



EDICTO:

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle,

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

| | |
|--------------------------------|---|
| RADICACIÓN | 76-109-31-05-001-2018-00200-02 |
| NATURALEZA | APELACIÓN DE SENTENCIA – FUERO SINDICAL. |
| DEMANDANTE | CESAR TULIO CAMPAZ QUINTERO |
| DEMANDADO(A) | BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.; AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1, y como coadyuvante, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA - SNTT |
| FECHA DE LA PROVIDENCIA | 24 DE MARZO DE 2021 |
| NUMERO DE PROVIDENCIA | 24 |
| MAGISTRADO(A) | Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR |
| DECISIÓN | PRIMERO: REVOCAR el ordinal 2º de la sentencia No. 031, proferida el 31 de junio de 2019, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, dentro del asunto del epígrafe, y en su lugar, DECLARAR probadas las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, MALA FE DEL DEMANDANTE, COMPENSACIÓN, PRESCRIPCIÓN, BUENA FE y LA GENERICA, propuestas por la AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL I. SEGUNDO: REVOCAR el ordinal 3º de la sentencia de primer grado, y en su lugar, DECLARAR, que al 20 de septiembre de 2018, el demandante no gozaba de la garantía foral. TERCERO: REVOCAR el ordinal 4º de la sentencia apelada, para, en su defecto, ABSOLVER a la AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTIC S.A. NIVEL 1, de reintegrar al señor CESAR TULIO CAMPAZ QUINTERO al cargo que desempeñaba, en fecha 20 de septiembre de 2018. CUARTO: REVOCAR el ordinal 5º de la sentencia recurrida y, en su lugar, ABSOLVER a la AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1, por concepto de liquidación y pago, de forma indexada, a favor del señor CESAR TULIO CAMPAZ QUINTERO, los valores correspondientes a salarios, cesantías, intereses sobre las cesantías primas de servicio, vacaciones, bonificaciones, así como aportes a la seguridad social en salud y pensión y demás emolumentos salariales o prestacionales dejados de percibir desde el 20 de septiembre de 2018, hasta que se haga efectivo el reintegro. QUINTO: CONFIRMAR los ordinales 1º, 6º, 7º y 8º de la sentencia de primera instancia. SEXTO: COSTAS de primera instancia a cargo del demandante y a favor de la AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1 y de BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S. SÉPTIMO: SIN COSTAS en esta sede. |

El presente edicto se fija en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral, en la página web de la rama judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-buga-sala-laboral/101>), por tres (3) días hábiles, hoy 25 de marzo de 2021 a las 7:00 AM.


DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario Sala Laboral.